NOTA DNCP/DNC/N° 25.869 / 2017

Asunción, 11 de octubre de 2017

Sra.
Abg. Lise Vera
Directora de la UOC
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331.118 EN FECHA (06/10/17). – ID N° 336.727

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a lo indicado en la Nota U.O.C. N° 4.643/2017 acerca de la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, se procede a la difusión del proceso bajo compromiso y responsabilidad de la Convocante.
2. En cuanto a los puntos que los oferentes deben "*declarar y garantizar*" citados en las Instrucciones a los Oferentes en el Numeral 3.3, consultamos si no sería pertinente establecer un formulario de Declaración Jurada en la cual se establezcan dichos puntos, de manera a que sean presentados por los oferentes conforme a lo requerido por la Convocante.
3. Se debe tener en cuenta los plazos previstos en la **Resolución DNCP N° 948/10** establece *"...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".*
4. En cuanto a la solicitud de una Memoria técnica en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, se consulta cuáles serán los parámetros de evaluación a ser tenidos en cuenta por el Comité Evaluador para la calificación de los documentos a ser presentados por los oferentes, a través del cual se pueda determinar la suficiencia del documento presentado, o si dicho parámetro se limitaría solo a una verificación de presentación del documento.
5. En Sección VI, Condiciones Generales del Contrato, cláusula CGC 5.3, debiera de hacerse mención a l Art. 232 Inc. e.2) del Decreto 6.715/17, ya que la normativa mencionada en el punto no se encuentra en vigencia.
6. Para la confección de la Cláusula 3ra del Modelo del Contrato, tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 2.901/15, en cuanto al orden de prelación de los documentos que integran el contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR